Agencia de Renovación del Territorio

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA 051 DE 2024
FCP – ART

OBJETO: EJECUTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET.

OBSERVACION No 1
EVER LEONARDO RAMÍREZ ARIAS
Fecha de radicación: 30-12-2024 – 06:19 pm (vía correo electrónico)

(…)
Por medio del presente nos dirigimos a ustedes respetuosamente con la finalidad de aclarar la información registrada en el formato 19A, donde el contratante manifiesta que la información allí consignada, no corresponde a la del Rup.

De acuerdo a lo anterior y atendiendo al principio de transparencia, solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar la situación antes expuesta, ya que estamos cumpliendo con los requerimientos para habilitarnos en el componente técnico y ser participes de la evaluación definitiva del proceso.
(…)

RESPUESTA ART: Una vez revisada y analizada la observación, el proponente **EVER LEONARDO RAMÍREZ ARIAS** es habilitado, por lo tanto, se procederá a realizar el alcance al informe definitivo.

Se firma a los siete (7) días del mes de enero de 2025.

ANA KARINA CUÉLLAR QUINTERO
Técnico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat

PEDRO ALEJANDRO RESTREPO VASQUEZ
Técnico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat

YESIKA ALEJANDRA RINCÓN CHAMORRO
Financiero
Subdirección de Infraestructura y Hábitat

DANIEL FELIPE ORTEGA RENGIFO
Jurídico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 051 DE 2024

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	**2**
INTERESADO:	**OR CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S**
FECHA DE PRESENTACIÓN:	**jueves, 9 de enero de 2025**
HORA DE PRESENTACIÓN:	**3:39 p. m.**

OBSERVACIÓN:

"[…] 2. Proponente CONSORCIO MANAURE HM. Una vez revisada la propuesta encontramos las siguientes observaciones sobre el cumplimiento del criterio de Implementación del SG-SST:

El integrante del consorcio, CONTINUAR S.A.S., aportó el Anexo No. 12, los documentos del profesional responsable del SG-SST y el certificado de la ARL y evaluación inicial. Sin embargo, la evaluación inicial no cuenta con las firmas del Representante legal ni del responsable del SG-SST tal como lo exige el literal a. Además, el certificado de la ARL tiene fecha de expedición 26 de diciembre de 2023 lo que excede el plazo indicado en el literal c.

El integrante del consorcio, HD INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. únicamente el Anexo No. 12 con los documentos del profesional responsable del SG-SST, sin embargo, no aportó la evaluación inicial y el certificado de la ARL.

El integrante del consorcio, OPEN INGENIERÍA S.A.S., aportó el Anexo No. 12, los documentos del profesional responsable del SG-SST y el certificado de la ARL, sin embargo, este documento tiene fecha de expedición 16 de abril de 2024 lo que excede el plazo indicado en el literal c. Adicionalmente, no presentó la evaluación inicial.

De acuerdo a lo anterior, es importante señalar que las etapas del proceso son perentorias tienen términos preclusivos, los cuales ya vencieron, por lo tanto, solicito que el oferente CONSORCIO MANAURE HM no cumple con los requisitos que exige numeral 3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SGSST del pliego de condiciones.

Solicitud: Se solicita que el oferente CONSORCIO MANAURE HM sea declarado como "no cumple" en el criterio de Implementación del SG-SST, debido a la falta de presentación en debida forma de los documentos".

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al observante, señalando que:

El integrante del consorcio, CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA URBANISMO Y ARQUITECTURA CONTINUAR S.A.S, allegó Anexo No. 12 fechado el día 05-12-2024,: "*Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato relacionando la valoración correspondiente, con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia). (Anexo No. 12),* tal cual lo exige el Análisis Preliminar y sus adendas de la Convocatoria Abierta No.051 – 2024, el cual está firmado por su representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud

en el Trabajo, y adjunta copia de la licencia vigente. Por lo tanto, cumplió con el tipo, cantidad, y forma de los documentos que se pueden allegar para certificar la IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST, según numeral 3.1.17. del Análisis Preliminar.

El integrante del consorcio, HD INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, allegó Anexo No. 12 fechado el día 05-12-2024: "*Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato relacionando la valoración correspondiente, con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia). (Anexo No. 12),* tal cual lo exige el Análisis Preliminar y sus adendas de la Convocatoria Abierta No.051 – 2024, el cual está firmado por su representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y adjunta copia de la licencia vigente. Por lo tanto, cumplió con el tipo, cantidad y forma de los documentos que se pueden allegar para certificar la IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST, según numeral 3.1.17. del Análisis Preliminar.

El integrante del consorcio, OPEN INGENIERÍA S.A.S., allegó el Anexo No. 12 fechado el día 05-12-2024: "*Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato relacionando la valoración correspondiente, con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia). (Anexo No. 12),* tal cual lo exige el Análisis Preliminar y sus adendas de la Convocatoria Abierta No.051 – 2024, el cual está firmado por su representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y adjunta copia de la licencia vigente. Por lo tanto, cumplió con el tipo, cantidad y forma de los documentos que se pueden allegar para certificar la IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST, según numeral 3.1.17. del Análisis Preliminar.

Por lo anterior, se puede evidenciar que cada uno de los integrantes del CONSORCIO MANAURE HM, cumplieron con lo estipulado en él según numeral 3.1.17, del Análisis Preliminar de la Convocatoria 051 de 2024, pues en este numeral se señala claramente tres formas mediante las cuales los proponentes Personas Jurídicas pueden certificar el cumplimiento de la obligación de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, más esto no implica que, tiene que cumplir con las los tres tipos de documentos enunciados en los literales a), b), y c) del numeral 3.1.17 del Análisis Preliminar, en este sentido, se infiere que con la presentación de uno de los documentos señalados en el numeral referido, por parte del proponente, se entenderá cumplida la disposición.

Por lo anterior y realizada la revisión por parte del comité evaluador, no es procedente acceder a su petición de conformidad a lo expuesto anteriormente.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 051 DE 2024

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	**1**
INTERESADO:	**OR CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S**
FECHA DE PRESENTACIÓN:	**jueves, 9 de enero de 2025**
HORA DE PRESENTACIÓN:	**3:39 p. m.**

OBSERVACIÓN:

"1. Proponente CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL MANAURE 2025 De acuerdo a lo anterior, se evidencia que los documentos presentados de los integrantes del Consorcio, Soluciones de Ingeniería y Mantenimiento en General SAS y Ingeconsultar SAS, no cumplen con las especificaciones establecidas para el literal a, debido a las siguientes razones: • No incluye la firma del representante legal. • No incluye la firma del responsable del SG-SST. • No se adjunta la licencia correspondiente del responsable del SG-SST. • El documento excede el plazo requerido de tres meses. Adicionalmente, los documentos correspondientes a los literales b y c no fueron presentados, como así lo exige numeral 3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST. Por lo tanto, considerando que no se cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones solicito que la propuesta del CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL MANAURE 2025 sea declarada no hábil".

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al observante aclarando que, en relación con el requisito jurídico habilitante exigido a los proponentes para participar en los procesos de selección, en el marco del numeral 3.1.17. del documento denominado Análisis Preliminar, donde se estipula, entre otros:

*"(…) • **PERSONAS JURÍDICAS**:*
a. Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia), la evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración y debe estar vigente a la firma del contrato.
b. Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato relacionando la valoración correspondiente, con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia). (Anexo No. 12) [1] (negrilla y subrayado fuera de texto).
c. Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato, con porcentaje de avance emitida por su ARL".

En principio resulta relevante señalar que, el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, como su nombre lo indica, es un sistema que se ve afectado por diferentes variables a lo largo de la ejecución del mismo dentro del ciclo Planear, Hacer, Verificar, Actuar (PHVA).

[1] Tomado del análisis preliminar de la convocatoria 051 de 2024 publicado en el link https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/11/VFINAL.-Analisis-Preliminar-CA-No.-051-de-2024.-ARTJ-436.pdf

Así las cosas, el Administrador Fiduciario establece que, en caso de proponente plural, el certificado que corresponda deberá ser presentado por cada uno de los integrantes que lo conforman. En este sentido, se infiere que con la presentación de uno de los documentos señalados en el numeral referido, por parte del proponente, se entenderá cumplido el requisito.
Por lo anterior y realizada la revisión por parte del comité evaluador, no es procedente acceder a su petición, toda vez que, el proponente CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL MANAURE 2025 adjuntó dentro de los plazos establecidos para la Convocatoria Abierta 051 de 2024 la Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Anexo No. 12) y su documento soporte por cada uno de los integrantes que lo conforman.
Por último, el Administrador Fiduciario advierte que lo aquí señalado puede ser verificado mediante los documentos denominados "11.2.2. Cumplimiento SG SST SOLMEG" y "11.3.2. Cumplimiento SG SST INGECONSULTAR" contenidos en la carpeta de propuesta descifrada del proponente CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL MANAURE 2025, así:

https://fondocp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EgNBOQMiPBxOjgKMk-nxvsIBmCFTxBpFS9ywDolmxBEVpw?e=PIcRJ7

OBSERVACIÓN:

"3. Proponente CONSORCIO MV Una vez revisada la propuesta encontramos que el proponente aportó los documentos correspondientes a los literales b y c de los integrantes del consorcio. Sin embargo, no adjuntó el documento requerido en el literal a. Por tal motivo se solicita que el oferente Consorcio MV sea declarado como "no cumple" en el criterio de Implementación del SG-SST, debido a la falta del documento exigido en el literal a".

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalándole que, en relación con el requisito jurídico habilitante exigido a los proponentes para participar en los procesos de selección, en el marco del numeral 3.1.17. del documento denominado Análisis Preliminar, el mismo deberá ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

Por consiguiente, no se acepta la observación, toda vez que, el requisito de IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST deberá ser comprendido bajo la siguiente nota: *"NOTA 1: En caso de proponente plural,* ***el certificado que corresponda deberá ser presentado por cada uno de los integrantes que lo conforman****."*. (negrilla y subrayado fuera de texto).

En este sentido, se infiere que con la presentación de uno de los documentos señalados en el numeral referido, por parte del proponente, se entenderá cumplida la disposición.

Por lo anterior y realizada la revisión por parte del comité evaluador, no es procedente acceder a su petición de conformidad a lo expuesto anteriormente.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP